



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: DGE - Convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia 2026. Modalidad Educación Especial

VISTO el EX-2025-08634854- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la Convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia 2026 de cargos titulares en establecimientos educativos de la Modalidad de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que los Concursos son los mecanismos previstos por la Ley N.º 4934 "Estatuto del Docente", y sus concordantes Decretos Reglamentarios;

Que corresponde convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia en los cargos respectivos en establecimientos de Educación Especial, para lo cual los aspirantes deben ajustarse a las condiciones generales y especiales consignadas en los artículos 16º y 56º de la Ley N.º 4934-Estatuto del Docente, sus concordantes Decretos Reglamentarios y la Ley N.º 6929 de Incompatibilidad y su Modificatoria Ley N.º 9598;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE; su modificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE; la RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2023-190-GDEMZA-DGE y la zona determinada por resoluciones individuales de las escuelas recientemente creadas, en concordancia con el Decreto N.º 250/18, establecen las categorías sobre las zonas escolares;

Que el Decreto N.º 354/2000 establece en su Art. 2, punto 1.3 que: "En todos los casos en que figure en el Orden de Méritos que el aspirante posee un cargo titular o 15 (quince) horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial, no podrá optar por otro cargo u horas cátedras en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la titularidad en la docencia, si no presenta la renuncia al cargo u horas cátedras titulares";

Que los docentes de escuelas privadas, celadores y agentes titulares de otras reparticiones, que cumplan los requisitos para el ingreso y posean un cargo titular podrán optar, siempre y cuando presenten al momento del ofrecimiento la renuncia a dicho cargo. La misma debe estar recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal, procediendo de igual modo con los docentes contratados por un período de 5 (cinco) años o más;

Que el Concurso de Ingreso debe realizarse con los cargos vacantes que queden luego de llevarse a cabo el Movimiento Anual de traslados definitivos 2026, previo a realizar la reserva del 15% según lo establece el Decreto Reglamentario N.º 313/85 en sus Artículos 80 a 84;

Que asimismo a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N.º 5041 en su Artículo 13, de los cargos restantes, se garantiza el 4% para personas con discapacidad que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de la función;

Que se emitirá por Circular de Secretaría Técnica la publicación de los cargos vacantes resultantes según el considerando ut supra;

Que el Gobierno Escolar llevará a cabo el Concurso en el mes de diciembre de 2025, según la modalidad virtual sincrónica como

metodología;

Que en virtud de promover la calidad educativa y en un todo de acuerdo con la normativa, sólo se permitirá la participación en dicho acto de los aspirantes que presenten Bono Docente de la Modalidad Educación Especial y por Especialidad, bajando instancias a Bono Habilitante sólo en caso de no existir o no presentarse ningún aspirante con Bono Docente de la Modalidad y Especialidad a la que aspira. No se ofrecerán cargos a quien posea Bono Supletorio;

Que los requisitos y procedimientos para el Ingreso a la Docencia 2026 obran en Anexo Único que es parte integrante del presente resolutivo;

Que la Subsecretaría de Educación otorga el Visto Bueno a la tramitación en orden 4;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2026, con modalidad virtual- sincrónica en establecimientos educativos pertenecientes a escuelas de Gestión Estatal que dependen de la Dirección General de Escuelas, en los cargos de:

- Maestro/a de Grado.
- Maestro/a de Materias Especiales.
- Maestro/a de Formación Profesional.
- Equipos Técnicos Educativos.

Artículo 2do. - Establézcase que el Concurso convocado en el artículo precedente deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo Único (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro. - Establézcase que es responsabilidad del docente reunir los requisitos exigibles para el Ingreso a la docencia en cargos titulares 2026 de Educación Especial, realizando la inscripción por GEI rol eventos 2026-MIEE- Movimiento de Ingreso Anual Educación Especial, manifestando su voluntad de participar.

Artículo 4to. - Establézcase que quienes no posean el evento en GEI habilitado para el Ingreso a la Docencia Educación Especial, deberán remitir la documentación exigible, al correo oficial que figura en el Anexo Único.

Artículo 5to. - Establézcase que la documentación enviada por el docente tiene carácter de declaración jurada y que cualquier adulteración de la misma generará en forma inmediata la exclusión de su participación en el concurso y además el inicio de las acciones administrativas y/o legales correspondiente.

Artículo 6to. - Los docentes que opten por escuelas de Educación Especial, deberán contar con los certificados psicofísicos de base más el complementario "Escuela Especial o Domiciliaria- Hospitalaria" según lo establecido por Resolución 6641/2024 y su modificatoria 3931/2025.

Artículo 7mo. - El concursante debe tener conocimiento que es facultad del director del establecimiento designar la función y horarios correspondientes a su desempeño "Resolución N.º 38T/51".

Artículo 8vo. - Facúltase a la Secretaría Técnica a definir el Cronograma y la Publicación de Vacantes del presente Concurso.

Artículo 9no. - Encomiéndese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial a la realización de los actos útiles necesarios para la materialización del Concurso durante el mes de diciembre de 2025: Publicación del Orden de Mérito, envío de enlaces del Concurso y control de documentación requerida, en conjunto con los organismos de Dirección General de Escuelas autorizados para tal fin (Salud Laboral, Dirección de Asuntos Jurídicos).

Artículo 10mo. - Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos a realizar la reserva del 15% de las vacantes existentes, de acuerdo con el Artículo 80º a 84º del Decreto Reglamentario N° 313/85 y a lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ley N° 4934 - "Estatuto del Docente".

Artículo 11vo. - Instrúyase a la Junta Calificadora de Mérito, asegurar el cumplimiento del artículo 13° de la Ley N° 5041, que determina el ofrecimiento del 4% de las vacantes para ingreso de docentes con discapacidad que reúnan las condiciones para el cargo. Se aplicará este porcentaje previo a agotar los cargos.

Artículo 12vo. - Dispóngase que si por razones de organización escolar (plantas legales) algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la Ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes.

Artículo 13vo. - Dispóngase que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, podrá bajar instancias de participación al Ingreso a la Docencia 2026 de Educación Especial, de aquellos aspirantes que poseen Bono Habilitante, sólo en aquellos casos donde no existiera Bono Docente o no se presentare ningún postulante con el Bono antes mencionado. No se ofrecerán cargos a quienes posean Bono Supletorio.

Artículo 14vo. - Determinése el siguiente cronograma para el movimiento de ingreso anual docente 2026 de Educación Especial.

Inscripción y validación de documentación: 10/11/25 hasta el 20/11/25 a las 23.59 hs.	Por GEI rol eventos 2026-MIEE-Movimiento de Ingreso Anual Educación Especial o mediante envío de documentación al correo oficial movimientosespecial@gmail.com para quienes NO posean el evento.
27/11/25	Publicación de orden de méritos provisorio
28/11/25 al 12/12/25 hasta las 15.00hs.	Reclamos y resolución de los mismos. movimientosespecial@gmail.com
15/12/25	Publicación del Orden de méritos definitivo
17/12/25 hasta el día 19/12/25 09:00 hs	Acto Virtual Sincrónico
01/02/26	Toma de posesión y efectiva prestación de servicio.

Artículo 15vo. - Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

